UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.345-2024-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y MYMCOL S A S.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.513 del 22 de mayo de 2024 , quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra; **MYMCOL S A S Nit No. 900.788.842-1** representada legalmente por **JAIRO MILLER ZARATE ZARATE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 79.473.753** adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el contrato **No. 345-2024-UBPD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 29 de abril de 2024, se suscribió entre las partes el Contrato **No. 345-2024-UBPD**, objeto consistió en: *"Prestar los servicios de monitoreo de medios de comunicación para la UBPD."*

"Alcance del Objeto: *El monitoreo se debe realizar a nivel nacional, regional y local, de forma diaria (lunes a domingo), en diferentes medios de comunicación (radio, prensa, televisión, revistas, páginas de internet etc.), que permita:*

- ***a.*** *Medir y evaluar el alcance e impacto de los mensajes relacionados con el posicionamiento de las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas que adelanta la UBPD.*
- ***b.*** *Identificar y mitigar los riesgos y amenazas asociados al manejo de la información, a vida y la integridad de colaboradores de la Unidad, la infraestructura y las salidas a terreno para así asegurar y preservar la evidencia física, los elementos materiales asociados a los cuerpos, así como los lugares donde se debe llevar a cabo la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas".*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por seis meses sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, es decir, desde el 7 de mayo de 2024 con la aprobación de la garantía.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($18.207.000,00),** incluido IVA (si a ello hay lugar) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10024 de 2024 y Registro Presupuestal No. 86824 de 2024.

CUARTA: Que la supervisión del contrato fue ejercida por David Rodríguez Murillo - Experto Técnico de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía.

QUINTA: Que de Conformidad con la Cláusula - Garantías, las garantías a favor de la UBPD son:

Datos Generales			**Vigencia**	
Compañía Aseguradora	**No. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**
Seguros Mundial	NB-10032206755 Anexo 3	Cumplimiento del Contrato	07/05/2024	31/08/2025
Seguros Mundial	NB-10032206755 Anexo 3	Calidad del Servicio	07/05/2024	31/08/2025
Seguros Mundial	NB-10032206755 Anexo 3	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	07/05/2024	20/02/2028

SEXTA: Que el día 25 de octubre de 2024, se suscribió entre las partes la Modificación No.1 en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(…)

> ***"CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL CONTRATO 345-2024-UBPD*** *hasta el* ***31 de diciembre de 2024****, por consiguiente:*
>
> ***CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO*** *la cual quedará así:*
>
> *CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*
>
> ***CLÁUSULA TERCERA - ADICIONAR EL CONTRATO 345-2024-UBPD*** *por valor de* ***CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($5.462.100)*** *por consiguiente:*
>
> ***CLÁUSULA CUARTA–MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR*** *la cual quedará así:*
>
> *"CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es de* ***VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($23.669.100),*** *incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, el cual se detalla de la siguiente manera:*

DESCRIPCIÓN	***CANT***	***V/R UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA***	***V/R TOTAL INCLUIDO IVA***
"Prestar los servicios de monitoreo de medios de comunicación para la UBPD."	*7 MESES, 24 DÍAS "hasta el 31 de diciembre"*	*$ 3.034.500*	*$ 23.669.100*

(…)

SÉPTIMA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 10 de enero de 2025, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($23.669.100,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

OCTAVA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor del **CONTRATISTA** por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($23.669.100,00)** con cargo al Registro Presupuestal No. 86824 de 2024.

NOVENA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA,** haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y/o digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato **No. 345-2024-UBPD** sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del contrato No. **No. 345-2024-UBPD** sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del contrato **No. 345-2024-UBPD**, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el contrato **No. 345-2024-UBPD**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 10 de enero de 2025 y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 18.207.000,00
Valor adicionado	$ 5.462.100,00
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 23.669.100,00**
Valor Ejecutado	$ 23.669.100,00
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 23.669.100,00
Saldo no ejecutado liberado	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.345-2024-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y MYMCOL S A S.

CLÁUSULA QUINTA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato **No. 345-2024-UBPD** entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*.

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 30 de diciembre de 2025

POR LA UBPD HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Firmante digital:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO DN:Descripción=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=1053846818 C=CO, L=BOGOTA, D.C., STREET=CR 13 27 66, S=BOGOTA, D.C. T, U=BOGOTA, D.C. T, SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=9G0.ES8424, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO Fecha:30/12/2025 09:52:58 -05:00

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

JAIRO MILLER ZARATE ZARATE
Representante Legal
MYMCOL S A S

Supervisión,

DAVID RODRÍGUEZ MURILLO
Experto Técnico de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Doris Patricia Suancha– Contratista Grupo de Gestión Contra

Jairo Esteban Tobón Maldonado - Coordinador Grupo Gestión Contractual